



CARTILLA



para migrantes
frente a la desaparición forzada



Centro de Derechos Humanos
Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.
Serapio Rendón 57-B, Col. San Rafael
06470, México, D.F.

Cartilla para migrantes en tránsito por México
frente a la desaparición forzada
Primera edición: México, D.F., junio de 2016

El contenido de este documento puede ser reproducido total o
parcialmente citando la fuente y enviando copia de lo publicado
al Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

<http://centroprodh.org.mx>
educacion@centroprodh.org.mx

PROHIBIDA SU VENTA

?

Índice

Presentación _____ Pág. 2

Desaparición forzada _Pág. 5

Leyes nacionales e
internacionales que
te protegen _____ Pág. 7

¿Por qué, a quiénes
desaparecen, quiénes
les desaparecen? _____ Pág. 29

Testimonio _____ Pág. 36

Consejos prácticos
para el camino _____ Pág. 39

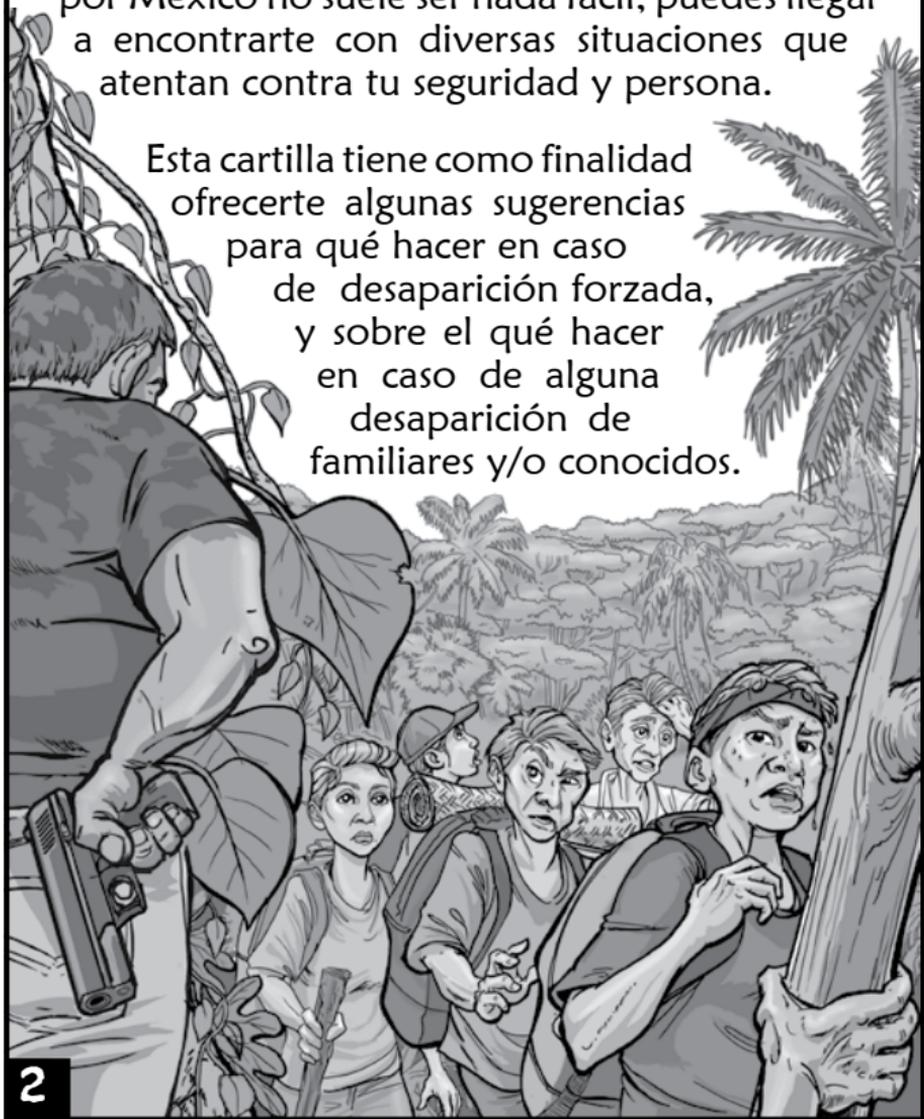
Qué hacer en caso de
desaparición forzada _Pág. 43

Directorio de
organizaciones _____ Pág. 53

Presentación

El camino en las diferentes rutas migratorias por México no suele ser nada fácil, puedes llegar a encontrarte con diversas situaciones que atentan contra tu seguridad y persona.

Esta cartilla tiene como finalidad ofrecerte algunas sugerencias para qué hacer en caso de desaparición forzada, y sobre el qué hacer en caso de alguna desaparición de familiares y/o conocidos.



Aunque las personas en tránsito por México cuentan con derechos que están reconocidos en la Constitución Mexicana y en algunos tratados internacionales que ha firmado y ratificado el Estado mexicano, no necesariamente son respetados. Eso genera mayores situaciones de vulnerabilidad en las personas que viajan por el país sin los documentos migratorios o incluso con ellos.

Evadir los operativos de control y verificación implementados por el Instituto Nacional de Migración (INM) en los que participan policías estatales, municipales o incluso federales, pueden hacer que te salgas de los trayectos que tradicionalmente se siguen y ponerte en mayor riesgo.

Las rutas que se toman para no ser detenidos suelen ser de mayor peligro.

México no cuenta con políticas públicas adecuadas para evitar la discriminación y proteger la integridad y seguridad de las personas migrantes.



Esta cartilla busca compartir algunas herramientas previas a emprender un viaje a México y para el caso de presentarse alguna desaparición forzada de la persona que migra.

El secuestro y la desaparición forzada de migrantes centroamericanos son delitos graves que han aumentado considerablemente en México; suelen estar involucrados grupos del crimen organizado y agentes del Estado. Aunque no se cuenta con cifras oficiales, se sabe por diversos registros de la sociedad civil que hay un alto índice de personas migrantes desaparecidas.

Si alguien de tu familia o tú han decidido migrar, te recomendamos que leas esta cartilla, la reflexiones y compartas su contenido antes de viajar. Su tamaño ha sido pensado para que la puedas llevar contigo y acudir a ella en caso de ser necesario.

Es importante recordar que, independientemente del país o región en el que te encuentres, tus derechos humanos deben ser protegidos, respetados y garantizados.

Al final de la Cartilla se incluye un directorio con datos de organizaciones civiles que te pueden ayudar e instituciones que te deben proporcionar apoyo.



DESAPARICIÓN FORZADA



¿Qué es la desaparición forzada en México?

Según nos explica el artículo 2 de la **Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas**:

La **desaparición forzada** es el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

Formas de participación del Estado

AUTORIZACIÓN:

Acto de una autoridad por el cual se permite a alguien una actuación en otro caso prohibida.

APOYO:

Favorecer, patrocinar, ayudar. Los agentes del Estado participan junto con grupos criminales en la desaparición o generan las condiciones para que dicho acto se realice.

AQUIESCENCIA:

Consentimiento o acuerdo para que alguien realice la desaparición.

La desaparición forzada implica la violación de otros derechos de las personas migrantes como: la libertad, la personalidad jurídica, la integridad, la seguridad personal, a no ser sometido a tortura, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; e incluso puede ser a la vida, ya que la pone en grave riesgo.

LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE TE PROTEGEN:



Todas las personas tenemos derechos humanos que deben ser respetados, protegidos y garantizados independientemente del lugar donde nos encontremos. Desafortunadamente no siempre es así, por lo cual es importante que los conozcas y sepas dónde se encuentran reconocidos.

Tus derechos y los de toda persona migrante se encuentran reconocidos en tratados internacionales que han sido firmados y ratificados por México, por lo cual, independientemente de tu situación migratoria, deben ser respetados.

Generalmente para poder exigirlos es necesario que te hagas acompañar por alguien más, una persona en la que confíes, que tenga conocimiento sobre el tema y no te pida nada a cambio. Hay organizaciones de la sociedad civil que tienen como misión acompañarte en casos similares.



A continuación, encontrarás información sobre los derechos que se encuentran reconocidos en leyes internacionales y nacionales. Su redacción ha sido modificada para que sean más claras y sencillas, pero respetando su significado original.



DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

Art.1

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS



Art.2

1. Los Estados se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Los Estados se comprometen a garantizar que:

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquier otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;

c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Art.3

Los Estados se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto. Cada uno de los Estados se compromete a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.



CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIARES



Art.7 Cláusula de no discriminación:

Los Estados se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se encuentren dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Art.16

- 1.** Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad y la seguridad personales.
- 2.** Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones.
- 9.** Los trabajadores migratorios y sus familiares que hayan sido víctimas de detención o prisión ilegal tendrán derecho a exigir una indemnización.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA)



Deberes de los Estados y Derechos Protegidos:

Art.1

Los Estados se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Art.5

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Art.6

1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.
2. Nadie debe ser obligado a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.

Art.7

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.



5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada sin demora ante un Juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un Juez o Tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un Juez o Tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.



Art.24

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS



Art.1

1. Nadie será sometido a una desaparición forzada.

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada.

El país donde ocurren los hechos debe:

Art.3

Los Estados tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin (o con) la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables.

Art.6

1. Los Estados tomarán las medidas necesarias para considerar penalmente responsable por lo menos:

a) A toda persona que cometa, ordene, o induzca a la comisión de una desaparición forzada, intente cometerla, sea cómplice o participe en la misma;



b) Al superior que:

I) Haya tenido conocimiento de que los subordinados bajo su autoridad y control efectivos estaban cometiendo o se proponían cometer un delito de desaparición forzada, o haya conscientemente hecho caso omiso de información que lo indicase claramente;

II) Haya ejercido su responsabilidad y control efectivos sobre las actividades con las que el delito de desaparición forzada guardaba relación; y

III) No haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir que se cometiese una desaparición forzada, o para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento;

c) El inciso “b” supra se entiende sin perjuicio de las normas de derecho internacional más estrictas en materia de responsabilidad exigibles a un jefe militar o al que actué efectivamente como jefe militar.

2. Ninguna orden o instrucción de una autoridad pública, sea ésta civil, militar o de otra índole, puede ser invocada para justificar un delito de desaparición forzada.



Art.8

2. El Estado Parte garantizará a las víctimas de desaparición forzada el derecho a un recurso eficaz durante el plazo de prescripción.

Art.12

1. Cada Estado velará por que toda persona que alegue que alguien ha sido sometido a desaparición forzada tenga derecho a denunciar los hechos ante las autoridades competentes, quienes examinarán rápida e imparcialmente la denuncia y, en su caso, procederán sin demora a realizar una investigación exhaustiva e imparcial.

Se tomarán medidas adecuadas, en su caso, para asegurar la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada.

2. siempre que haya motivos razones para creer que una persona ha sido sometida a desaparición forzada, las autoridades a las que hace referencia el párrafo 1 iniciarán una investigación, inclusive el acceso a la documentación y demás informaciones pertinentes para la misma;



3. Los Estados Partes velarán para que las autoridades mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo:

a) Dispongan de las facultades y recursos necesarios para llevar a cabo eficazmente la investigación, inclusive el acceso a la documentación y demás informaciones pertinentes para la misma;

b) Tengan acceso, previa autorización judicial si fuera necesario emitida a la mayor brevedad posible, a cualquier detención y cualquier otro lugar donde existan motivos razonables para creer que pueda encontrarse la persona desaparecida.

4. Cada Estado Parte tomará las medidas necesarias para prevenir y sancionar los actos que obstaculicen el desarrollo de las investigaciones. En particular, deberán garantizar que las personas de las que se supone que han cometido un delito de desaparición forzada no estén en condiciones de influir en el curso de las investigaciones, ejerciendo presiones y actos de intimidación o de represalia sobre el denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores, así como sobre quienes participan en la investigación.



Art.15

Los Estados Partes cooperarán entre sí y se prestarán todo el auxilio posible para asistir a las víctimas de las desapariciones forzadas, así como en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, en la exhumación, la identificación de las personas desaparecidas y restitución de sus restos.

Art.17

3. Cada Estado Parte asegurará el establecimiento y el mantenimiento de uno o varios registros oficiales y/o expedientes actualizados de las personas privadas de libertad, que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a discusión de toda autoridad judicial o de toda otra autoridad o institución competente de acuerdo con la legislación nacional o cualquier instrumento jurídico internacional relevante del que el Estado sea Parte.

Art.18

2. Se adoptarán, llegado el caso, medidas adecuadas para garantizar la protección de las personas a las que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, así como quienes participen en la investigación, contra cualquier maltrato, intimidación o sanción en razón de la búsqueda de informaciones sobre una persona privada de libertad.

Art.19

1. Las informaciones personales, inclusive los datos médicos o genéticos, que se recaben y/o transmitan en el marco de la búsqueda de una persona

desaparecida no pueden ser utilizadas o reveladas con fines distintos de dicha búsqueda. Ello es sin perjuicio de la utilización de esas informaciones en procedimientos penales relativos a un delito de desaparición forzada, o en ejercicio del derecho a obtener reparación.

2. La recopilación, el tratamiento, el uso y la conservación de informaciones personales, inclusive datos médicos o genéticos, no debe infringir o tener el efecto de infringir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de la persona.

Art.24

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por “víctima” la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada.

2. Cada víctima tiene derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida.



3. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de los restos.

4. Los Estados Parte velarán porque su sistema legal garantice a la víctima de una desaparición forzada el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada.

5. El derecho a la reparación al que se hace referencia en el párrafo 4 del presente artículo comprende todos los daños materiales y morales y, en su caso, otras modalidades de reparación tales como:

- a)** La restitución;
- b)** La readaptación;
- c)** La satisfacción; incluido el restablecimiento de la dignidad y la reputación;
- d)** Las garantías de no repetición.

6. Sin perjuicio de la obligación de continuar con la investigación hasta establecer la suerte de la persona desaparecida, cada Estado Parte adoptará las disposiciones apropiadas en relación con la situación legal de las personas desaparecidas cuya suerte no haya sido esclarecida y de sus allegados, en ámbitos tales como la protección social, las cuestiones económicas, el derecho de familia y los derechos de propiedad.

7. Cada Estado Parte garantizará el derecho a formar y participar libremente en organizaciones y asociaciones que tengan por objeto contribuir a establecer las circunstancias de desapariciones forzadas y la suerte de corrida por las personas desaparecidas, así como la asistencia a las víctimas de desapariciones forzadas.

Las leyes nacionales también hacen referencia a los derechos de las personas que transitan por México y la desaparición forzada.

CONSTITUCIÓN MEXICANA



Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad

con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



LEY DE MIGRACIÓN



Art.2

Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad, y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como víctimas del delito.

Art.6

El Estado mexicano garantizará el ejercicio de los derechos y libertades de los extranjeros reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

Art.11

En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.



**¿Por qué les desaparecen?
¿Quiénes son los que desaparecen?
¿A quiénes desaparecen?
¿Por qué los migrantes
centroamericanos?
¿Cuál es la situación actual en
nuestro país?**



¿Por qué les desaparecen?

Los motivos hasta ahora documentados generalmente tienen que ver con la imposibilidad de pagar las “cuotas” que se cobran por subir al tren o por no pagar extorsiones realizadas por grupos delictivos, además de aquellos que tienen que ver con la explotación laboral, sexual y prácticas similares a la esclavitud.

Diversas víctimas que han sido liberadas o han logrado escapar dejan ver en su testimonio que una de las razones de la desaparición es el reclutamiento forzado:

-Esclavitud: es cuando la persona carece de libertad por estar bajo el dominio de otra,¹ a la fuerza o con mentiras, sin ninguna condición legal de trabajo.



-Trabajo forzoso: el trabajo de cualquier tipo que es ejercido de manera forzada y por debajo de las condiciones legales de trabajo.

-Prácticas análogas a la esclavitud: destacan las prácticas de servidumbre por endeudamiento similares a la esclavitud, o por un acuerdo de vivir y trabajar en una tierra que pertenece a otra persona, así como a prestarle, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios sin libertad para cambiar su condición...”¹

-Explotación sexual: se obtiene dinero de la prostitución de otra persona. La persona es obligada a prostituirse en contra de su voluntad.



¿A quiénes desaparecen?

Comúnmente desaparecen a personas empobrecidas, que no tienen relaciones políticas y económicas. En un principio eran afectadas principalmente personas de nacionalidad mexicana pero en los últimos años las y los migrantes se han vuelto víctimas frecuentes.



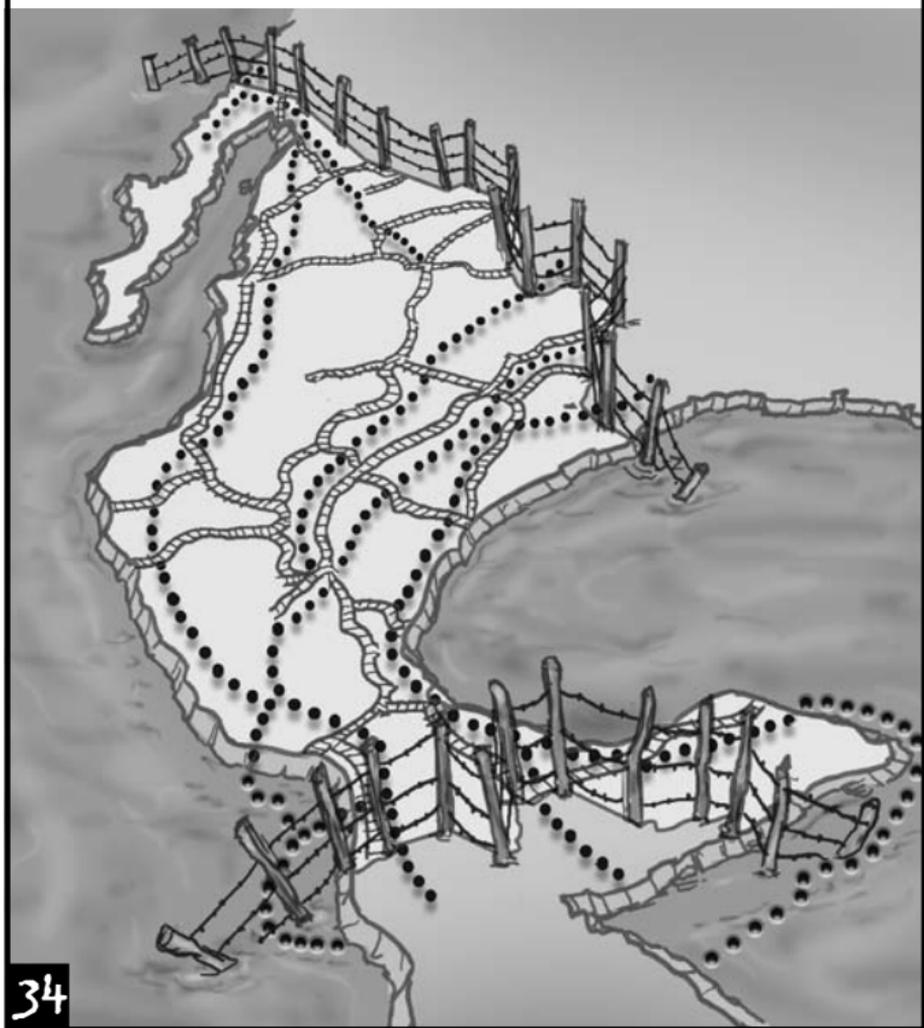
¿Por qué las y los migrantes centroamericanos?

Desde que ocurrieron los ataques a las Torres Gemelas en el 2001, Estados Unidos ha reforzado sus fronteras y ha presionado a otros países, como México, para que también lo haga. Esto no ha bastado para detener la migración, pues las circunstancias políticas, económicas y sociales de los países latinoamericanos siguen expulsando cada vez en mayores cantidades a la población, la cual busca una mejor oportunidad de vida en otros lugares. Por ello, Estados Unidos le ha pedido a México contener sus fronteras, y en respuesta, México ha reforzado la línea con el Plan Frontera Sur.

Estas políticas de endurecimiento fronterizo ponen en mayor situación de vulnerabilidad a las y los migrantes centroamericanos, ya que las rutas por las que regularmente transitan han sido tomadas por retenes del INM y grupos del crimen organizado. Esto ocasiona que las personas busquen nuevos caminos, que son poco seguros y que se encuentran lejos de los albergues y casas del migrante que brindan ayuda humanitaria y asesoría legal.

Las nuevas rutas visibilizan las violaciones que las y los migrantes sufren, ya que a los albergues y centros de derechos humanos se les dificulta

documentar el recorrido y evidenciar las violaciones a los derechos humanos. Las personas migrantes quedan expuestas a grupos delictivos que operan en las rutas ya conocidas y en las nuevas. Las y los migrantes se convierten en un objeto económico del cual se puede obtener dinero fácil e impunemente.



Aunque las autoridades mexicanas saben esto, no hacen nada. Los grupos delictivos, algunos de ellos paramilitares, se convierten en un muro de contención para los migrantes y permiten filtrar sólo la cantidad de gente que Estados Unidos necesita para mano de obra.

¿Cuál es la situación de las y los migrantes en tránsito por México frente a la desaparición forzada?

Desde que fue declarada la guerra al narcotráfico en la administración de Felipe Calderón (2006 – 2012) la sociedad fue aún más violentada, no sólo por el crimen organizado sino por las políticas de seguridad que implementó el Estado.

Desde entonces, la desaparición forzada en México sigue en aumento. Las cifras hasta hoy hablan de más de 26 mil 798² personas desaparecidas, de las



cuales no se sabe cuántas son migrantes.

TESTIMONIO

Alberto es un joven que salió de El Salvador en busca de una mejor calidad de vida, pues al terminar la escuela las oportunidades de trabajo fueron muy pocas y mal pagadas. Sus tios Nacho y Angélica, que viven en Estados Unidos, le animaron para que se fuera. Ellos contratarían al pollero que lo llevaría desde Chiapas, México, hasta San Diego, California, en Estados Unidos.

Animado por sus familiares inició su camino. Se reportaba a su casa cada tres días y todavía en Chiapas habló con su padre, pero después de esa última llamada no volvieron a saber nada de Alberto. Los tios en San Diego tuvieron comunicación con el pollero, que les dijo que los habían asaltado en Tierra Blanca y se habían dispersado.







El pollero no volvió a saber nada de Alberto, pues cuando habló con los tíos seguía hospitalizado. Unos meses después, algunos migrantes fueron deportados, le contaron al padre de Alberto que en Orizaba, Veracruz, las personas de migración los siguieron. Alberto alcanzó a correr y a los demás los detuvieron.

○ *Si fueras Alberto ¿qué harías?*

*Si fueras familiar de Alberto,
¿Qué harías?*

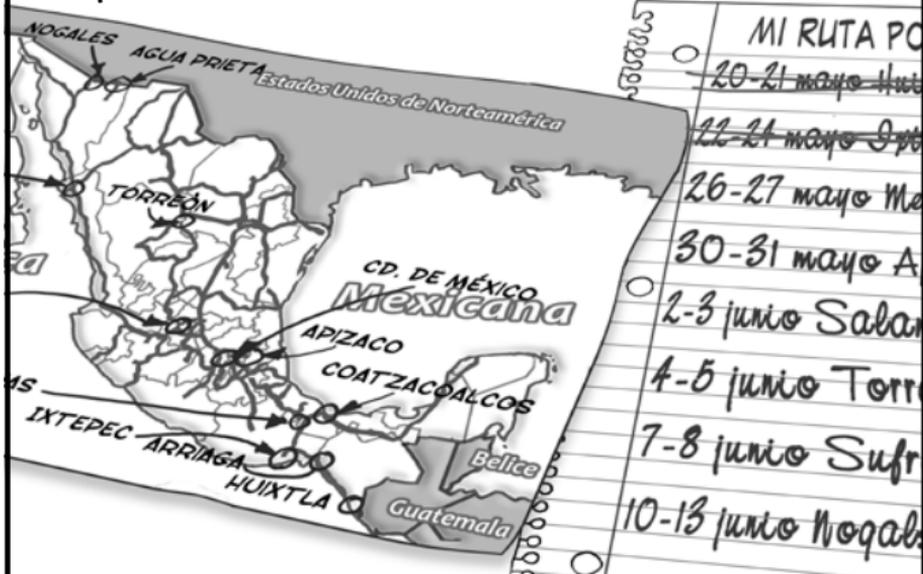
CONSEJOS PRÁCTICOS PARA EL CAMINO

Antes de viajar:

Informa a tu familia sobre:

- 1.** la ruta que vas a realizar, es decir, por dónde piensas entrar a México, qué camino vas a seguir y por cuál punto de la frontera norte piensas entrar a Estados Unidos.
- 2.** Qué tipo de medio de transporte vas a usar (tren, autobús u otro).
- 3.** Si vas a viajar acompañado o acompañada de alguien, es importante que digas sus nombres, si es posible, sus domicilios y algún teléfono.
- 4.** Si has pensado en pagar a algún “pollero” o guía, deja a tu familia su nombre, apodo y teléfono, así como el lugar en el que lo contactaste y de qué país es originario.
- 5.** Piensa en un plan “B”. Es importante que digas si vas a tomar una ruta alterna en el caso de que te encuentres con dificultades.

6. Revisa un mapa de México en el que vengan las distancias. Es importante que tanto tú como tu familia tengan presente la distancia y el tiempo que te llevará el recorrido.



7. Evita usar documentos de identificación falsos, ya que puedes ser acusado de algún delito.
8. Toma fotografías de tu cara, de lado, de cuerpo completo y de tus tatuajes o perforaciones. Tómale fotos a tus dientes, pésate y mídete. También tómale fotos a tu mochila y a las cosas que llevarás dentro de ella, y déjaselas todas a tu familia.

Es necesario hacerlo para que en el caso de que tus familiares se vea en la necesidad de buscarte tengan elementos suficientes para indagar tu paradero.



9. Establezcan cada cuándo vas a realizar llamadas a casa. Es importante que la familia lleve una bitácora de llamadas anotando día, hora y lugar desde el que se realizó la llamada.

10. Procura no llevar anotados números telefónicos ni nombres de personas, pues estos datos pueden ser utilizados para extorsionar a tu familia.

Durante el trayecto:

1. Procura usar la Red de albergues y casas para el migrante que se encuentran en México, la mayoría de ellas se encuentran cerca de las vías del tren.
2. Casi todos los albergues te permiten hacer una llamada gratuita, así podrás comunicarte de manera más segura.
3. Si llevas celular, procura que nadie sepa que lo llevas ni te vea cuando lo uses, con esto se evita que la familia pueda ser extorsionada.
4. Trata de memorizar o anotar los lugares en donde te vas a quedar a descansar, y proporciona esta información a tu familia.
5. Si conociste a personas nuevas, también cuéntale a tu familia y procura dar sus nombres.
6. Procura respetar el plan de llamadas acordado con tu familia.



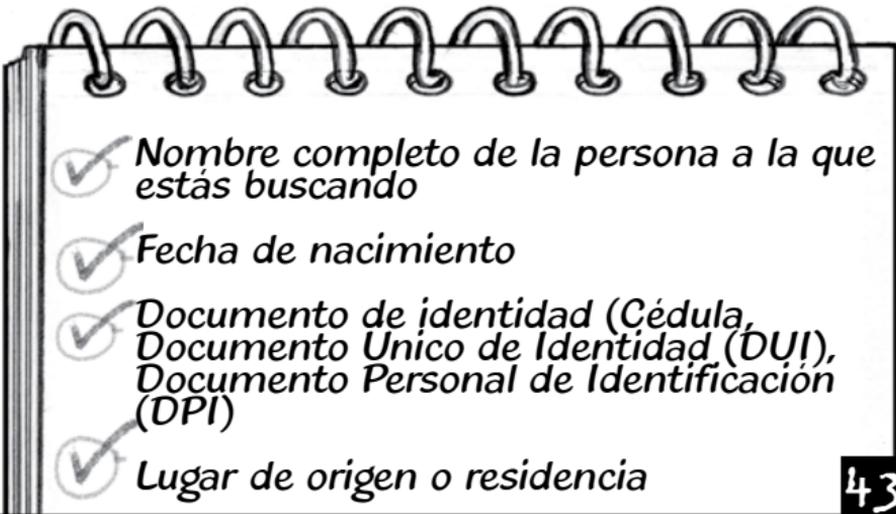
QUÉ HACER EN CASO DE DESAPARICIÓN

Para quienes se quedan en casa:

¿Qué debo hacer en caso de que haya perdido comunicación con mi familiar?

Es importante que recuerdes todo lo que te dijo tu familiar la última vez que estuvo en comunicación contigo. ¿De dónde te habló? ¿A qué hora lo hizo? ¿Te dijo a dónde se dirigía y si estaba solo o iba con alguien más?

También es muy importante que cuando comiences a hacer la búsqueda tengas a la mano la siguiente información:

- 
- Nombre completo de la persona a la que estás buscando
 - Fecha de nacimiento
 - Documento de identidad (Cédula, Documento Único de Identidad (DUI), Documento Personal de Identificación (DPI))
 - Lugar de origen o residencia

- ✓ *Fecha en que inició su viaje*
- ✓ *Fecha y lugar de la última comunicación*
- ✓ *Plan de viaje (qué ruta pensaba seguir, por dónde iba a ingresar a México, pensaba o no llegar a Estados Unidos, a qué ciudad)*
- ✓ *Si pensaba usar una identidad falsa, anotar el cambio de nombre, edad y nacionalidad.*

Protocolo para los familiares

Ante las Autoridades de tu país

Notifica al Ministerio de Relaciones Exteriores o cancillería de tu país o a los consulados ubicados en México o en otro país de búsqueda. Es importante que tu cancillería o tu consulado estén enterados de la posible desaparición o extravío de tu familiar, esto ayudara a tener un registro y a que el consulado entre en comunicación con las autoridades mexicanas competentes. Recuerda que puedes solicitar a tu consulado que realice la búsqueda en hospitales, centros penitenciarios, estaciones migratorias y Servicio Médico Forense en México. Entre más minuciosa sea la búsqueda es mejor.

Ante las Autoridades de México

1.-Procuraduría General de la República (PGR): Denuncia la desaparición o extravío de tu familiar a las autoridades mexicanas. En México, cuando una persona se extravía, se da un tiempo de 48 horas para reportar su desaparición. Considera este tiempo para entrar en comunicación con la PGR, a la cual podrás dirigirte marcando el número **(+52) 55-5346.4268, 55-5346.0000 ext. 8359**, o bien enviando un correo electrónico a: **extraviados@pgr.gob.mx** .

proceso de denuncia

Es importante que al hacer la denuncia te hagas acompañar de alguna persona de confianza; puedes apoyarte en alguna organización civil de derechos humanos.

Agencia del Ministerio Público

Aunque cualquier agente del Ministerio Público está obligado a recibir la denuncia, te van a decir que acudas al lugar, municipio o estado donde se tuvo información de la persona por última vez. Sin embargo, tú debes insistir en que tu denuncia sea recibida.

La denuncia puede realizarse de dos maneras:

1.- Escrita. Se entrega un documento relatando todo lo acontecido.

2.- Comparecencia. Se hace ante un agente del Ministerio Público, quien realizará preguntas y tomará nota de las respuestas.

Así es como debería ser la atención, pero en realidad si entregas sólo el escrito te van a llamar a ratificar lo dicho. Al hacer la comparecencia se sugiere que lleves un escrito donde relates los hechos para evitar que quien tome la declaración haga una redacción incorrecta.



Es importante que se tenga la mayor información al redactar o declarar los hechos:

MODO:	<i>Cómo ocurrieron los hechos, si se tiene descripción de lo que pasó.</i>
TIEMPO:	<i>Cuándo ocurrieron las cosas, cuándo fue la última vez que se tuvo comunicación.</i>
LUGAR:	<i>Dónde fue y en qué lugar se encontraba cuando tuvieron comunicación. Es importante ubicar el municipio y el estado.</i>

Presentar una fotografía y datos de media filiación, o sea describir señas particulares de la persona.

Debe llevarse una identificación de la persona denunciante.

Se considera conveniente apoyarse en organizaciones mexicanas para que cuenten lo ocurrido y pongan la denuncia.

Otra puede ser que se presente amparo (recurso de exhibición personal).

El juez de amparo manda informe a todos los lugares que tú solicites: centros de detención como el Instituto Nacional de Migración, centros de readaptación social o federal (cárceles), batallones militares y centros de arraigo, entre otros. Lo que se pretende es que un actuario visite cada uno de estos lugares buscando a la persona que se encuentra desaparecida.

NOTA:

Al abrir una denuncia ante el agente de Ministerio Público es importante que se abra una averiguación previa, no un acta circunstanciada. Un acta circunstanciada es un documento donde queda dicho que fuiste a hablar con la autoridad sobre algo, pero no le da seguimiento al caso; **una averiguación previa** sí habla de la denuncia que estás haciendo y es importante que quede documentada la desaparición.

2.-Embajada: Si vives en Guatemala puedes acudir a la Embajada mexicana. Ahí puedes pedir hablar con el encargado de la **Agregaduría para Centroamérica de la PGR**, que es el representante del agente del Ministerio Público de la Federación y ante el cual puedes hacer la denuncia sobre la desaparición de tu familiar ya sea de manera verbal o por escrito.

Si vives en El Salvador, Honduras o Nicaragua, es importante que sepas que aún no existe una Agregaduría de la PGR, pero puedes dejar tu denuncia por escrito en la Embajada mexicana pidiendo que se envíe a la Agregaduría en Guatemala. También puedes comunicarte con el encargado de la Agregaduría a los teléfonos de la Embajada de México en Guatemala: **(502) 2420-3400 y (502) 2420-3410.**



3.-Hospitales: Si piensas que tu familiar pudo haberse accidentado o pudo haber sido internado por causa de alguna enfermedad, puedes realizar la búsqueda en hospitales federales o regionales. Puedes encontrar en las siguientes páginas de internet los números telefónicos de los hospitales en la ruta que tu familiar pensaba seguir:

Hospitales Federales

<http://portal.salud.gob.mx/contenidos/hospitales/referencia.html>

Hospitales Psiquiátricos

<http://portal.salud.gob.mx/contenidos/hospitales/psiquiatria.html>

Hospitales Regionales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

http://www.imss.gob.mx/directorio/?page=1&buscar=&estado=todo+mexico&check_medicas=1

Hospitales Privados en México

http://www.directoriointernet.mx/hospitales_privados/

Hospitales Públicos en el Distrito Federal

<http://www.df.gob.mx/index.php/salud-y-deporte/86-salud-y-deporte/194-hospitales-del-gobierno-del-distrito-federal>

4.-Centros Penitenciarios: Si de acuerdo a la última comunicación que tuviste con tu familiar piensas que puede encontrarse preso en algún centro penitenciario en México, puedes realizar la búsqueda en las cárceles que se encuentran cerca del último lugar en el que se encontraba antes de la pérdida de contacto. Los teléfonos de las cárceles y centros penitenciarios puedes encontrarlos en la siguiente página de internet: http://www.vientodelibertad.org/IMG/pdf/DIRECTORIO_CENTROS_PENITENCIARIOS.pdf

Es importante que tomes nota de toda la información que te brinden durante la llamada para hacer un seguimiento de las acciones que realizarán en la búsqueda de tú familiar.

5.-Organizaciones de sociedad civil: También es importante que sepas que existen organizaciones de la sociedad civil que pueden ayudarte en el proceso de búsqueda de tu familiar. Al final de la cartilla se encuentra una lista de organizaciones.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

La denuncia debe presentarse en las instalaciones, por escrito o fax:

Debe de ir dirigida al Presidente Dr. Luis Raúl González Pérez.

Debe contener los datos mínimos de identificación de la persona que hace la denuncia: Nombre y Apellidos, domicilio y número de teléfono donde pueda localizarse.

Narración de hechos que se consideran violatorios de derechos humanos. Nombre o características de las autoridades que presuntamente cometieron los hechos.

Debe entregarse acompañada de los documentos con los que se cuente para comprobar los hechos.

Las instalaciones de la **CNDH** se encuentran en **Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.**

Teléfonos: 01 (55) 5681 8125 y 5490 7400

Teléfono gratuito: 01 800 715 2000

DIRECTORIO DE ORGANIZACIONES

Nicaragua

Servicio Jesuita a Migrantes-Nicaragua (SJM Nicaragua)

Edificio C planta Baja, 311 Frente al auditorio Xavier Gorostiaga Sj Campus de la Universidad Centroamericana (UCA) Managua, Nicaragua ó Del Palí 4 c al sur, casa esquinera Chinandega, Nicaragua Teléfono: (505) 2278 39 23 ext. 1039, 1181

Correo electrónico: sjmnicaragua@gmail.com
legalsjmnicaragua@gmail.com

El Salvador

Comité de Familiares de Migrantes fallecidos y desaparecidos de El Salvador (COFAMIDE)

Final 4° calle pte. y 25 avenida sur, edificio Cuscatlán, tercera planta, local 302. San Salvador, El salvador Teléfono: (504) 2542-3778

Correo electrónico:
cofamide.elsalvador@yahoo.com

Honduras

Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación

*Antigua zona de la Compañía contiguo al Instituto Técnico Loyola Blv. Canaan, **El Progreso, Yoro.**
Teléfono: (504) 2647-4227*

Comité de Familiares de Migrantes (COFAMIPRO)

*Teléfono: (504) 9782-5946
(504) 3268 9571
Correo electrónico: cofamipro@yahoo.com*

Guatemala

Mesa Nacional de Migración

*9ª avenida 0-19, zona 2, Edificio Isabel La Católica Nivel 3, oficina 303. **Ciudad de Guatemala, Guatemala.**
Teléfono: (502) 2288-6856
Correo electrónico: comunicación@menamig.org*

El contenido de esta cartilla
fue realizado en conjunto con el
Servicio Jesuita a Migrantes México
SJM-México.

**Cartilla para migrantes en tránsito por
México frente a la desaparición forzada**
Se terminó de imprimir en los talleres de
Impretei S.A. de C.V.

Diseño gráfico e ilustraciones
Ricardo Castillo A.
ricardochavochi@yahoo.com

Referencias bibliográficas:

1 Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo A.C. (ALOP), *Sur inicio de un camino. Una mirada global de los Derechos Humanos en la frontera Sur de México en su triple condición de origen – retorno, tránsito y destino de trabajadoras y trabajadores migrantes*, México, 2009, pág. 90.

2 Cifras del Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas (RNPED) hasta el 30 de septiembre del 2015 <http://rnped.segob.gob.mx>

El presente material busca ser una breve guía sobre las acciones que pueden realizar tú o algún familiar que pretenda migrar para evitar la pérdida de contacto. También te brinda información sobre qué hacer cuando un familiar ha desaparecido y has decidido iniciar la búsqueda.

En este último caso, es importante que tengas presente que en México tanto tú como la persona que estás buscando tienen derechos.

